



ORDENANZA MUNICIPAL N° 133

Chaclacayo 29 de Enero del 2007

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 017-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 016-07-OAJ/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción, con respeto a los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades -, la misma que en el artículo 69°, numerales 1) y 2) establece como rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 953, que modifica el tercer párrafo del Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que en los casos de tributos administrativos por los gobiernos locales la tasa de interés moratorio (TIM) será fijado por Ordenanza, la misma que no podrá ser mayor a lo que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 32-2003/SUNAT, publicada el 06 de febrero de 2003, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado en un punto cinco por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 109° de la Constitución Política del Perú, de los Incisos 8) y 9) del artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

“Fijan Tasa de interés Moratorio que será aplicable en la jurisdicción del Distrito de Chaclacayo cuando los tributos no sean pagados dentro de los plazos establecidos”

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjese, en uno y cinco décimas por ciento Mensual (1.5%) de Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable en la jurisdicción del Distrito de Chaclacayo, a las obligaciones Tributarias de competencia de la Municipalidad de Chaclacayo que no sean pagados dentro de los Plazos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la aplicación y cumplimientos de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.